

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220012300
AUTO #2324

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Surtido el término de emplazamiento de la demandada MARIA ELENA ROMERO MARTINEZ, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curador de la demandada MARIA ELENA ROMERO MARTINEZ para que los represente en el proceso al Dr. (a) __ CAMPO ELIAS SERRANO GUARIN __, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ